



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025



Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 7319/2023-CR**, propuesto por el congresista **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario (Perú Bicentenario), mediante el cual plantea: "Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica".

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA**, en la **Séptima Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, celebrada el 02 de diciembre del 2024 de manera semipresencial, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, Departamento de Cajamarca y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **María Elizabeth, Taípe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y con el voto en abstención de la congresista **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso) y **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis proponen establecer un marco legal que impulse la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en la distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con la finalidad de mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para consumo humano directo en el distrito de Paracas.; con la finalidad de promover y facilitar el acceso de las embarcaciones pesqueras artesanales, contribuyendo el crecimiento económico y turístico en la región sur del país.

1.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 7319/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la Republica el 14 de marzo del 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como única comisión dictaminadora, el 18 de marzo del 2024, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso**.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

1.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026 y anteriores años no se ha presentado ninguna iniciativa legislativa similar materia del presente dictamen.

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las instituciones, mediante los siguientes oficios.

Fecha	Institución	Documento
21/03/2024	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 0633-2023-2024-CPMPEC/CR
21/03/2024	Municipalidad Distrital de Paracas	OFICIO N° 0634-2023-2024-CPMPEC/CR
21/03/2024	Municipalidad Provincial de Pisco	OFICIO N° 0635-2023-2024-CPMPEC/CR
21/03/2024	Gobierno Regional de Ica	OFICIO N° 0636-2023-2024-CPMPEC/CR
21/03/2024	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 0637-2023-2024-CPMPEC/CR
8/11/2024	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 0391-2024-2025-CPMPEC/CR
8/11/2024	Municipalidad Provincial de Pisco	OFICIO N° 0392-2024-2025-CPMPEC/CR
8/11/2024	Gobierno Regional de Ica	OFICIO N° 0393-2024-2025-CPMPEC/CR
8/11/2024	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 0394-2024-2025-CPMPEC/CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se ha recibido los documentos con el debido contenido de las opiniones técnica y jurídica, tal como se detalla en el cuadro de resumen:

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

Fecha	Institución	Documento
18/11/2024	Ministerio de Producción	OFICIO N° 00001277-2024-PRODUCE/SG
12/11/2024	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 1402-2024-MINDEF/DM
16/04/2024	Municipalidad Distrital de Paracas	OFICIO N° 101-2024-MDP/ALC

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2024-2025

1.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El Ministerio de la Producción envía el Oficio N° 00001277-2024-PRODUCE/SG, en ella se adjunta el INFORME N° 00000736-2024-PRODUCE/OGAJ de fecha 18 de noviembre del 2024 de la oficina General de Asesoría Jurídica, **emite opinión no viable**, con las consideraciones que permiten observar que, si existe la necesidad, veamos:

“(…)

III. ANÁLISIS

Opinión de la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA)

“(…)

Concluye y hace referencia al desembarque nacional de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo e indirecto, sin embargo, se debe precisar que este desembarque depende únicamente de la actividad extractiva. Es decir que, existe una relación directa entre actividad extractiva y desembarque, infiriéndose que lo que realmente disminuyó es la extracción de recursos hidrobiológicos.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

Se debe manifestar que, no se precisa que la falta desembarque se deba a la carencia o necesidad de contar con más Desembarcaderos Pesqueros Artesanales en la región Ica.

En el marco de la presente ley el Ministerio de la Producción transfirió al Gobierno Regional de Ica, cinco (05) Desembarcaderos pesqueros Artesanales y que a la fecha solo uno de ellos se encuentra habilitados.

Provincia	Distrito	DPA	Habilitación Sanitaria	Transferencia
	Tambo de Mora	Tambo de Mora	No	D.S. N° 001-2012-PRODUCE
Pisco	San Andrés	San Andrés	No	D.S. N° 001-2012-PRODUCE
Pisco	Paracas	Lagunillas	PTH-002-2018-PCMB-SANIPES	D.S. N° 001-2012-PRODUCE
Pisco	Paracas	Laguna Grande	No	D.S. N° 001-2012-PRODUCE
Nazca	Marcona	San Juan de Marcona	No	D.S. N° 001-2012-PRODUCE

El distrito de Paracas cuenta con dos (02) DPAs, desde el 2012, de los cuales, solo uno cuenta con habilitación sanitaria, por lo que esta situación si es una limitante que afecta la comercialización de productos hidrobiológicos.

Es de opinión que, la construcción de un desembarcadero es importante por los beneficios señalados anteriormente, sin perjuicio de ello, es importante tener en cuenta otros factores, como es el estudio socioeconómico del mismo y viabilidad técnico operativa, a efectos de evaluar la pertinencia del mismo”.

Opinión del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

(...)

Según lo expuesto y analizado desde el punto de vista legal se concluye:



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

No sería procedente, toda vez que la Infraestructura Pesquera Artesanal, denominada "ATRACADERO FLOTANTE ARTESANAL EL CHACO", viene operando y siendo fiscalizado, por la Autoridad Sanitaria Sectorial, desde el 2016, cumpliendo con los requisitos de diseño, construcción y operativos descrito en el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, D.S: N° 020-2022-PRODUCE"

Precisa, que no existía terreno disponible en la zona que cumpliera con la finalidad de estar saneado y disponible, que permita la concretar la propuesta.

Considera como no viable, contemplándose sólo realizar mejoras a corto plazo en la infraestructura pesquera artesanal.

Toda vez que la infraestructura pesquera artesanal denominada El Chaco, viene operando y siendo fiscalizado por la Autoridad Sanitaria Sectorial desde el 2016, cumpliendo con los requisitos de diseño, construcción y operativos conforme el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas. La propuesta legislativa no es viable por cuanto la misma no reúne las condiciones mínimas para concretar dicha propuesta.

Fondopes concluye indicando que el Proyecto de Ley es no viable, debido a que la infraestructura pesquera artesanal denominada El Chaco, viene operando y siendo fiscalizado por la Autoridad Sanitaria Sectorial desde el 2016, cumpliendo con los requisitos de diseño, construcción y operativos, por lo que a la fecha no es procedente la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal. Finalmente, el Proyecto de Ley no cumple con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

Opinión del Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

"(...)

Según lo expuesto y analizado desde el punto de vista legal se concluye:

Se debe tener en cuenta que el complejo de "La Puntilla" no cuenta con las condiciones apropiadas de seguridad, para el correcto desarrollo de la actividad pesquera; lo cual implicaría que se deben desarrollar acciones de modernización



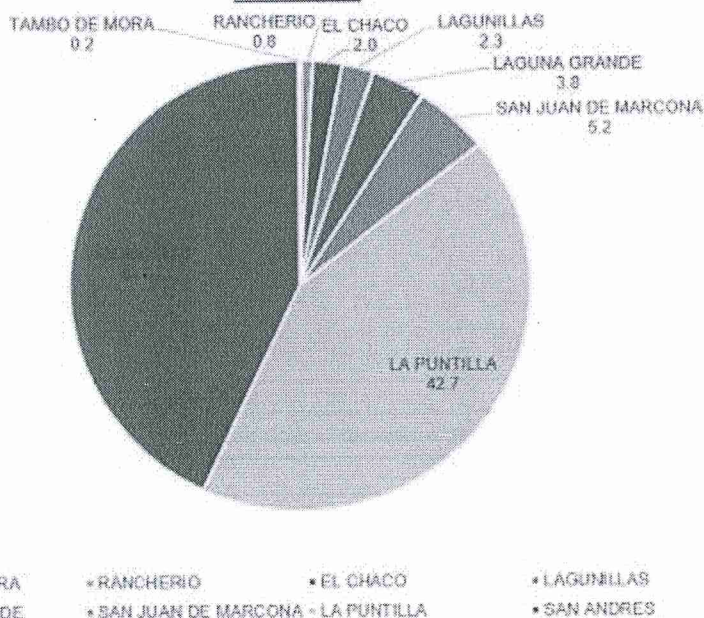
COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

en dicha infraestructura, a fin que se adecue a las “Normas Sanitarias para las Actividades Pesqueras y Acuícolas”. “(...)”.

Subsanar el problema de la comunidad pesquera artesanal de Paracas, implica ampliar y modernizar las instalaciones del DPA “El Chaco” o construir otro; correspondiendo a las autoridades competentes la evaluación costo-beneficio de este proyecto.

% Desembarques del Laboratorio de Pisco
2021-2024



Indica que se debe subsanar el problema de la comunidad pesquera artesanal de Paracas, implica ampliar y modernizar las instalaciones del DPA “El Chaco” o construir otro; correspondiendo a las autoridades competentes la evaluación costo-beneficio de este proyecto.

Concluye que el Proyecto de Ley es no viable, toda vez que de acuerdo con la opinión del FONDEPES, la infraestructura pesquera artesanal denominada El Chaco ubicada en el departamento de Ica, viene operando y siendo fiscalizada por la Autoridad Sanitaria Sectorial desde el 2016, cumpliendo con los requisitos de diseño, construcción y operativos conforme el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

Pesqueras y Acuícolas. Así también, recomienda recabar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

No tiene como solución la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, sino una adecuada administración del "Atracadero Flotante Artesanal El Chaco" que se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ica.

"(...)

CONCLUSIONES :

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

- 4.1 El Proyecto de Ley N° 7319/2023-CR con el que se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, resulta no viable de acuerdo a lo desarrollado en los numerales 3.19 al 3.31 del presente informe.*
- 4.2 Se recomienda solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que emitan opinión técnica correspondiente sobre el Proyecto de Ley N° 7319/2023-CR, en el marco de sus respectivas competencias.*
- 4.3 Se remite: la Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley de la Dirección General de Pesca Artesanal, la Ficha de Opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el Informe de Opinión del Instituto del Mar del Perú remitido con Oficio N° 000299-2024-FONDEPES/J y el Informe N° 00000251-2024-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.*

MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa envía el Oficio N° 01402-2024-MINDEF/DM, en ella se adjunta el INFORME LEGAL N° 01253-2024-MINDEF/SG/OGAJ de fecha 12 de noviembre del 2024



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

de la oficina General de Asesoría Jurídica, **emite opinión favorable con recomendaciones** que detallamos a continuación:

III. ANÁLISIS

"(...)

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Señala como función de la Oficina General de Asesoría Jurídica asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio de Defensa sobre aspectos jurídicos relacionados con las competencias del Sector, debiendo ser necesario contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.

2.2. Al respecto, de la revisión de los antecedentes apreciamos que se cuenta con el informe de la Dirección General de Política y Estrategia, así como la opinión técnica de la Marina de Guerra del Perú, correspondiendo a esta Oficina General emitir la opinión legal respectiva.

De la iniciativa legislativa

2.3. El proyecto de Ley bajo comentario (en adelante proyecto legal), tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, la priorización de la construcción de un nuevo Desembarcadero pesquero Artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con la finalidad de mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para consumo humano directo en el distrito de Paracas.

Evaluación del proyecto de ley

2.4. **Opinión técnica de la Marina de Guerra del Perú (Dirección General de Capitanías y Guardacostas)** El Secretario de la Comandancia General de la Marina, a través del Oficio N° 3867/21, **hace de conocimiento que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, efectuó la evaluación correspondiente al citado proyecto de ley, señalando que se ha podido constatar diferentes problemáticas**



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

en los muelles pesqueros de la localidad de Paracas; sin embargo, se considera de vital importancia priorizar la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en apoyo a la pesca artesanal, con la finalidad de mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para el consumo humano directo; emitiendo opinión favorable al referido proyecto de Ley, recomendándose que la citada comisión del Congreso de la República, oriente esfuerzos y promueva normativas para la generación de recursos para terminales pesqueros que sean seguros y eficientes en el distrito de Paracas.

2.5. Pronunciamiento de la Dirección General de Política y Estrategia

A través del Oficio N° 0855-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIPROCIM la Dirección General de Política y Estrategia, señala que, de la evaluación efectuada a la propuesta normativa, y al constituir un tema específico vinculado a la pesca artesanal, se determinó que no corresponde emitir opinión técnica.

2.6. Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Luego de la revisión efectuada al proyecto normativo, esta Oficina General verifica que, la propuesta pretende mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para consumo humano directo en el distrito de Paracas, asimismo, su ejecución traería desarrollo a la población promoviendo el turismo no solo en el distrito de Paracas sino en toda la región de Ica.

2.7. Sin perjuicio de ello, y en adición a los comentarios y observaciones efectuados por la Marina de Guerra del Perú, esta Oficina General considera pertinente señalar lo siguiente:

- a) El proyecto de ley, versa esencialmente sobre la construcción de un nuevo desembarcadero Pesquero artesanal en el distrito de Paracas, por lo que deberá contener en su exposición de motivos el pronunciamiento del Ministerio de la Producción.
- b) En atención a los informes emitidos por los órganos competentes, así como al análisis realizado al proyecto, se advierte que dicha iniciativa contiene disposiciones que no se encuentran relacionadas con las atribuciones del Sector



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

Defensa . En ese sentido, se concluye que el Ministerio de Defensa no resulta competente para emitir opinión sobre el citado proyecto de ley.

2.8. Por consiguiente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley N° 7319/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica”, que tiene por finalidad mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para consumo humano; no se encuentra relacionadas con las atribuciones del Sector Defensa.

“(…)”

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el Ministerio de Defensa no se encuentra dentro del ámbito de competencia del Proyecto de Ley N° 7319/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica”, por lo que, recomienda que el presente documento sea puesto en conocimiento de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Municipalidad Distrital de Paracas envía el Oficio N° 101-2024-MDP/ALC, en ella se adjunta el INFORME N° 0162-2024-MDP/GDEL de fecha 02 de octubre del 2024 de la Gerencia Regional de la Producción, emite opinión favorable que detallamos a continuación:

“(…)”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ***Las actividades productivas motores de desarrollo del distrito de Paracas, como son la Pesca Artesanal y el Turismo, se están viendo confrontadas al utilizar ambas, el Desembarcadero Pesquero Artesanal “El Chaco”, para el***



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

desarrollo de sus labores causando malestar no solo entre ellos, sino también a la comunidad local y los turistas nacionales y extranjeros que vienen a disfrutar de los atractivos turísticos de Paracas. De continuar esta situación, ambas actividades reducirían su eficiencia y por tanto, mermarían la economía local.

- *El muelle del C.P. "La Puntilla", con el tiempo transcurrido desde su construcción, disminuido significativamente su funcionamiento y rendimiento con consecuencias negativas porque; además de no cumplir con los requisitos y condiciones establecidas por la norma sanitaria vigented de asegurar la calidad e inocuidad ques e requiere, viene colapsando de acuerdo a los informes de la Capitanía del Puerto de Pisco, poniendo en riesgo no solo la seguridad alimentaria de la nación, sino también la ocurrencia de siniestros y pérdidas de vidas humanas.*
- *En la reuniones de coordinación realizadas con altos funcionarios del PRODUCE y FONDEPES desde abril de 2022 a la fecha, se han comprometido a solucionar la problemática del desembarque de productos hidrobiológicos para consumo humano directo del distrito de Paracas.*

1.6. Sustentacion del Proyecto de Ley 7319/2023-CR

El congresista Jorge Alfonso, MARTICORENA MENDOZA autor del Proyecto de Ley 7319/2023-CR, realizo la sustentacion en la Séptima Sesion Extraordinaria del 12 de abril del 2024 (Periodo Legislativo 2023-2024), resaltando la importancia de la construcción del desembarcadero pequero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica", generaria mejorar el servicio de desembarque de productos hidriobiológicos para consumo humano y aumentaría el crecimiento económico en la población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROBLEMÁTICA



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

En el distrito de Paracas, Provincia de Pisco, departamento de Pisco, se ha observado el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, siendo fuente de alimentación, empleo e ingresos para la población, corresponde al estado el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.

PROBLEMÁTICA

De acuerdo con la publicación realizada por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, en diciembre de 2023, el desembarque de recursos hidrobiológicos en el Sector Pesca alcanza un total de 287,4 mil toneladas (TM), lo que representa una caída del 75.8% en comparación con el mismo mes del año anterior. Este resultado responde, principalmente, a la disminución en la extracción de recursos destinados al consumo humano directo (CHO) e indirecto (CHI), que experimentaron caídas del 17.3% y 84.3%, respectivamente.



Problemática del actual Desembarcadero Pesquero Artesanal El Chaco

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N°022-2024-GORE-ICA¹ del Gobierno Regional de Ica, el Desembarcadero Pesquero Artesanal El Chaco en la actualidad es usado para tres actividades, pesca artesanal, acuicultura y como zona de embarque y desembarque de turistas que visitan la reserva natural de Paracas, lo que ha resultado en

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6284835/5525518-acr-022-2024-gore-ica.pdf>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

conflictos entre los actores de las actividades ya descritas; así se detalla que "el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos es insuficiente cuando converge el desembarque de la producción acuícola de la zona y la pesca artesanal, además ya no se encuentra en zona adecuada por interferir con la creciente actividad turística del distrito, creándose fricciones entre los actores de ambas actividades económicas. Siendo importante resaltar que la actividad pesquera artesanal y acuícola del distrito en temporada alta, por el alto tráfico de cámaras isotérmicas de hasta 40 TM, ocasiona malestar a la población local y turística por los constantes derrames de sanguaza y daños en la infraestructura del malecón turístico, así como a la infraestructura distrito".

Detalla dicho acuerdo que "la infraestructura del muelle estaría en evidente deterioro y a punto de colapsar. Sobre esta problemática es necesario ordenar la playa norte de El Chaco, que actualmente se estaría utilizando como fondeadero de las embarcaciones que descargan sus productos hidrobiológicos y que, de reubicarse el Desembarcadero Pesquero Artesanal, se estaría ampliando la actividad turística y comercial del distrito; por lo que sostienen que es imprescindible evitar incomodidades a los turistas nacionales y extranjeros con el tráfico de cámaras isotérmicas que derraman sanguaza por el malecón turístico y en la infraestructura vial del distrito; asimismo, se debe considerar que el principal punto es evitar enfrentamientos entre la actividad turística y la actividad pesquera artesanal de Paracas"

En consecuencia, existe un problema tangible en Paracas, ya que se estaría usando el Desembarcadero Pesquero Artesanal El Chaco para tres actividades, lo que ha generado conflictos en los actores involucrados; por lo que se hace necesario un nuevo desembarcadero que sea usado específicamente por la pesca artesanal.

Es importante recalcar que el Gobierno Regional del Ica², mediante Acuerdo de Consejo Regional N°022-2024-GORE-ICA acordó declarar de interés regional y necesidad pública la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica. En ese mismo sentido la Municipalidad Distrital de

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6284835/5525518-acr-022-2024-gore-ica.pdf>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

Paracas³ mediante Acuerdo de Consejo N° 042-2024-MDP-CM acordó declarar de interés distrital y necesidad pública la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley N° 7319/2023-CR: "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica"

*LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
ELABORACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA*

Artículo Único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declarase de interes nacional y necesidad publica, la priorización de la construcción de un nuevo Desembarcadero Pesquero Artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con la finalidad de mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para consume humano directo en el distrito de Paracas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley N°31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas.

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7107087/6107637-acuerdo-de-concejo-n-042-2024-mdp-cm.pdf>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca.
- Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N°015-2015-PRODUCE, que declara de importancia estratégica y de interés nacional la promoción de la actividad pesquera para el consumo humano directo.
- Decreto Supremo N° 010-92-PE, que constituye el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES).
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca. - Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF del Ministerio de la Producción).
- Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- Resolución Ministerial N° 00324-2022-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 00005-2022-PRODUCE, denominada “Disposiciones para la atención de los pedidos de información y de las solicitudes de opinión sobre Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley formuladas al Ministerio de la Producción”.
- Resolución Ministerial N° 450-2017-PRODUCE, Plan Anual de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017 - Ministerio de la Producción.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Empezaremos nuestro análisis con el estudio de que se entiende por desembarcaderos pesqueros y luego veremos a la pesca artesanal:

a) Desembarcaderos pesqueros

Los desembarcaderos pesqueros son infraestructuras que sirven para el desembarque y manejo, almacenamiento, despacho y comercialización de productos hidrobiológicos, garantizando el cumplimiento de norma sanitarias, por ende, la buena calidad del producto pesquero; contribuyen, además a mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores artesanales y a mejorar la calidad de vida de la comunidad pesquera.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".



¿Qué es un desembarcadero pesquero artesanal o DPA?



Es una infraestructura que cumple con las normas sanitarias para desembarque y despacho de recursos hidrobiológicos.

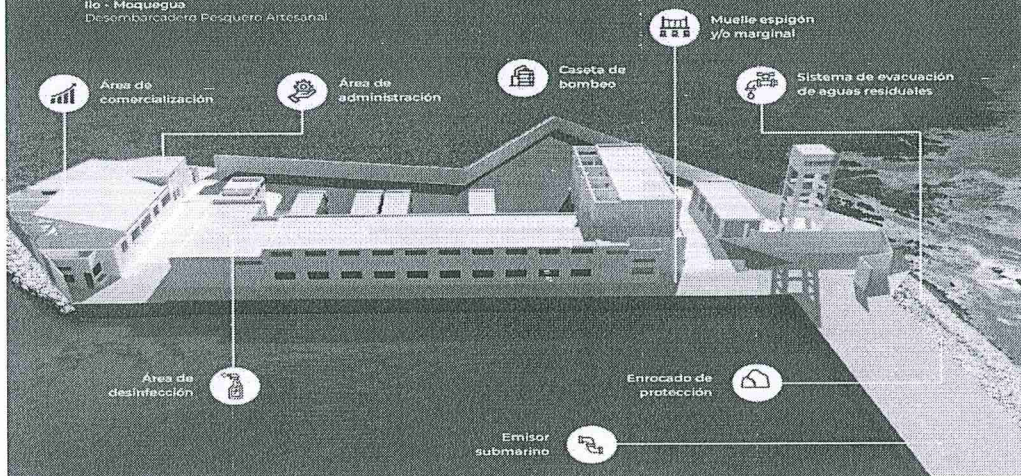


Garantiza una actividad pesquera artesanal de calidad y en mejores condiciones de trabajo.



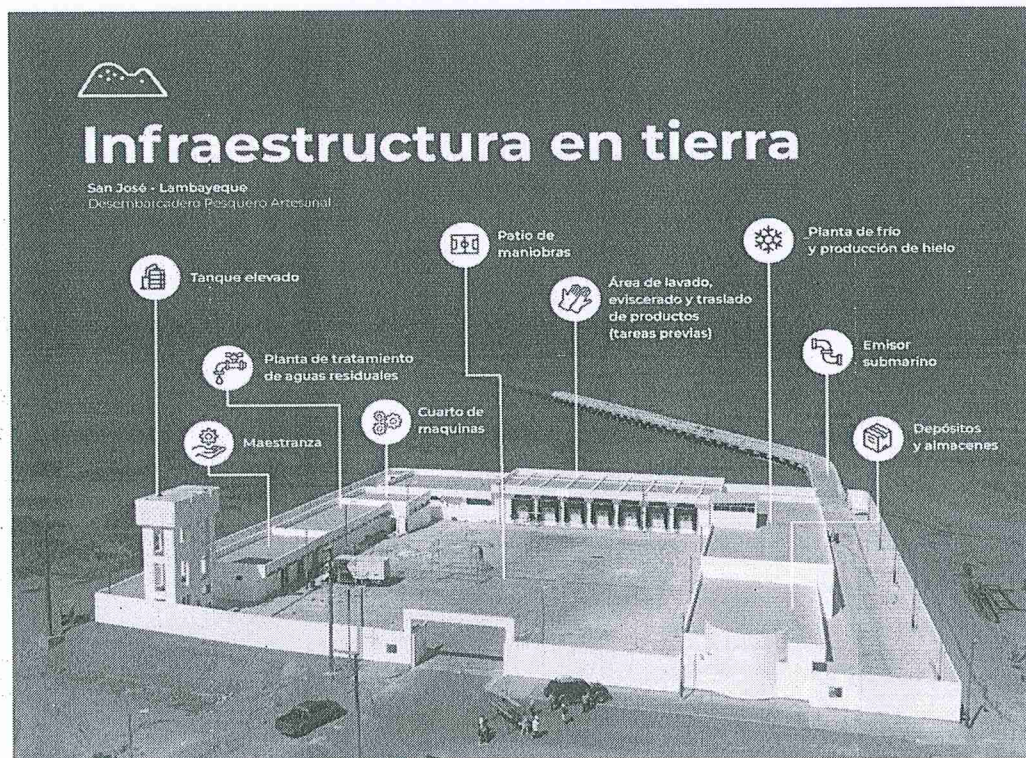
Infraestructura en el mar

Ilo - Moquegua
Desembarcadero Pesquero Artesanal





DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".



b) Pesca Artesanal

La pesca artesanal es una actividad económica importante en el Perú, así también juega un papel preponderante en la seguridad alimentaria, en el suministro de recursos hidrobiológicos frescos y en la generación de empleos. De acuerdo con el estudio *Desarrollo Socioeconómico de la Pesca Artesanal en Perú 2023*⁴ del Ministerio de la Producción la pesca artesanal en el ámbito económico en el año 2022 marcó un hito debido a que contribuyó en el 0.10% al Producto Bruto Interno Nacional, con un valor agregado estimado de S/ 582 millones, por lo que el sector artesanal es un sector clave que aporta a la creación de riqueza y al desarrollo sostenible. Así mismo este sector contribuye en el 30% del PBI pesca y acuicultura, y aporta el 20.2% a la exportación pesquera, generando USD 824,4 millones de divisas.

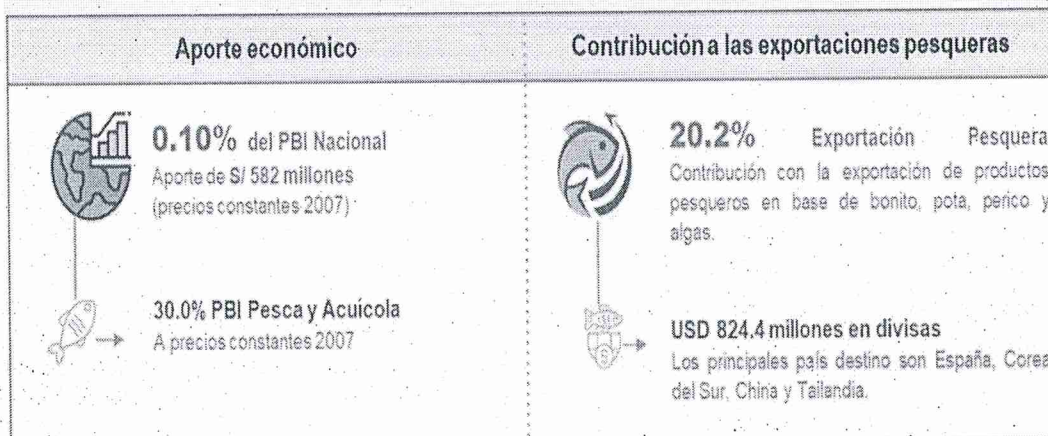
⁴ <https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/01/PESCA-ARTESANAL-1.pdf>



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

Sector Pesca Artesanal: Aporte económico y contribución a las exportaciones pesqueras, 2022

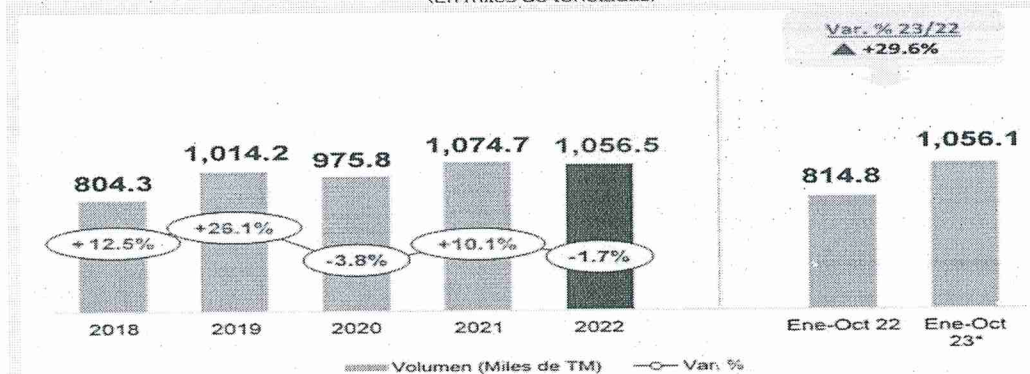


Fuente: Estadística Pesquera Mensual; SUNAT.
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

En el 2022, la pesca artesanal alcanzó una captura de 1,056.5 mil toneladas métricas, la cifra refleja la constante contribución de este sector a la oferta pesquera del país.

Evolución del desembarque del Sector Pesca Artesanal, 2018-2023

(En miles de toneladas)



Nota: (*) Cifras sujetas a reajuste.
Fuente: Estadística Pesquera Mensual; DIREPRO; IMARPE.
Elaboración: PRODUCE-OGEIEE-OEE.

De acuerdo al mismo estudio, en el 2021 la pesca artesanal generó los 97 mil puestos de trabajo directos, distribuidos entre el ámbito marítimo (66%) y continental (34%), no

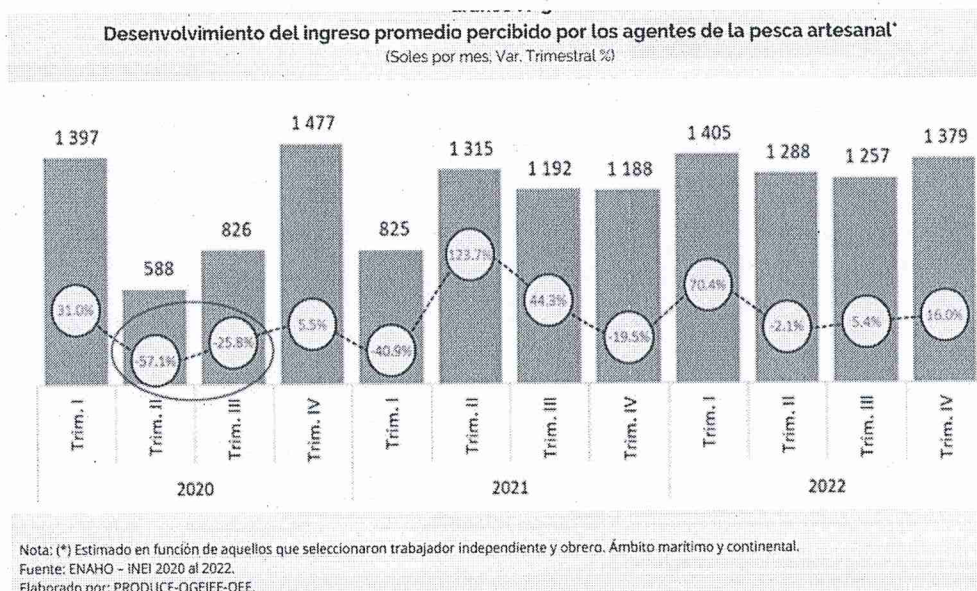


COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

obstante, en el 2022 se sufrió a la pérdida de más de 9 mil puestos de trabajo, esta caída denota la vulnerabilidad del sector pesquero artesanal.

Respecto de los ingresos mensuales de los pescadores artesanales, en el año 2022, se evidenció una disminución del 0.7% en el ingreso promedio con respecto al año 2021, pasando de S/ 1,437 a S/ 1,427, lo cual contrasta con el aumento de la canasta básica familiar, lo que pone en situación de vulnerabilidad a los pescadores artesanales para cubrir sus necesidades básicas.



La Comisión reconoce la importancia del sector pesquero artesanal por su aporte al PBI nacional, a la seguridad alimentaria, y a la generación de empleo, en ese sentido son necesarias medidas que apoyen el desarrollo de este sector; así la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, va a permitir que este sector de la población se vea beneficiado, generando mayores ingresos económicos para sus familias.

La construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal (DPA) en el distrito de Paracas se fundamenta en la necesidad de mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo. Esta infraestructura no solo optimizará la logística pesquera, sino que también promoverá un desarrollo económico y

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

turístico sostenible en la región sur del país. La experiencia en la modernización de otros DPAs, como Cabo Blanco, La Isilla y Pucusana, ofrece valiosas lecciones para garantizar la sostenibilidad ambiental, la mejora en la calidad de los servicios, y el fortalecimiento de las capacidades administrativas y técnicas del sector.

La construcción de un nuevo DPA en Paracas debe enfocarse en ofrecer instalaciones modernas que incluyan un muelle adecuado, áreas de frío, plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y zonas de manejo de residuos sólidos. Estos elementos son esenciales para garantizar el cumplimiento de estándares sanitarios y de calidad, como se observa en proyectos similares en otras regiones del país⁵. Las intervenciones en Cabo Blanco, que incluyen capacitación a pescadores y un enfoque integral hacia el bienestar de las comunidades, demuestran cómo las mejoras en infraestructura pueden contribuir significativamente al incremento en el volumen de recursos desembarcados y al acceso directo a mercados más competitivos⁶.

Además, la implementación de áreas de capacitación y tareas previas dentro del DPA permitirá fortalecer las competencias técnicas de los pescadores artesanales, mejorando así su desempeño y asegurando un aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos⁷. El proyecto debe priorizar la sostenibilidad ambiental mediante la gestión adecuada de residuos sólidos y líquidos, un desafío clave identificado en otros DPAs, como Pucusana y Máncora. La incorporación de plantas de tratamiento y el desarrollo de programas de sensibilización para pescadores, operadores turísticos y autoridades locales han demostrado ser estrategias exitosas para mitigar la contaminación marina⁸. En este sentido, modelos como el “Basura Cero” implementado en Máncora podrían replicarse en Paracas, fomentando

⁵ <https://diariocorreio.pe/edicion/piura/piura-inicia-modernizacion-del-desembarcadero-pesquero-artesanal-de-paita-noticia/?ref=dc>

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/1400-produce-trabaja-en-plan-para-fortalecer-capacidades-de-gestion-de-los-desembarcaderos-pesqueros-artesanales>

⁷ <https://diariocorreio.pe/edicion/piura/piura-inicia-modernizacion-del-desembarcadero-pesquero-artesanal-de-paita-noticia/?ref=dc>

⁸ <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/7669>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

una gestión responsable y sostenible de los desechos, en especial de plásticos y aparejos de pesca abandonados⁹.

El nuevo DPA en Paracas tiene el potencial de generar un impacto positivo en la economía local al incrementar la competitividad de los productos pesqueros de la región y facilitar su acceso a mercados nacionales e internacionales. La experiencia de Piura, donde se logró vincular directamente a pescadores artesanales con cadenas de supermercados y mercados en Lima, demuestra el impacto transformador de una infraestructura adecuada y bien gestionada¹⁰.

Adicionalmente, la construcción de este DPA contribuirá al desarrollo turístico de Paracas, dado que esta localidad es conocida por su biodiversidad marina y atractivos turísticos. La integración de actividades pesqueras sostenibles con el turismo responsable puede generar una sinergia que beneficie a ambas industrias. Para garantizar el éxito del nuevo DPA en Paracas, se recomienda asegurar que el predio destinado para el desembarcadero cumpla con los requisitos legales y técnicos, siguiendo el ejemplo de La Isllita y otras experiencias en la región¹¹. Además, implementar programas de formación para pescadores y gestores, orientados a una administración eficiente de la infraestructura¹². Asimismo, involucrar a pescadores, operadores turísticos y la comunidad en el diseño y ejecución del proyecto, asegurando que sus necesidades y preocupaciones sean atendidas¹³. En adición, se puede

⁹ <https://www.wwf.org.pe/?385615/Desembarcadero-pesquero-artesanal-de-Mancora-se-compromete-a-combatir-la-contaminacion-marina>

¹⁰ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/1400-produce-trabaja-en-plan-para-fortalecer-capacidades-de-gestion-de-los-desembarcaderos-pesqueros-artesanales>

¹¹ <https://www.gob.pe/institucion/regionpiura-drp/noticias/1063131-gore-piura-logro-saneamiento-fisico-legal-del-predio-donde-se-construira-el-dpa-la-isllita>

¹² <https://diariocorreo.pe/edicion/piura/piura-inicia-modernizacion-del-desembarcadero-pesquero-artesanal-de-paita-noticia/?ref=dcrr>

¹³ <https://www.wwf.org.pe/?385615/Desembarcadero-pesquero-artesanal-de-Mancora-se-compromete-a-combatir-la-contaminacion-marina>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

incorporar tecnologías limpias y buenas prácticas de manejo de residuos para mitigar el impacto ambiental¹⁴.

La iniciativa legislativa bajo estudio, según los fundamentos expuestos en su parte considerativa tiene por finalidad la construcción del nuevo desembarcadero también fomenta la sostenibilidad económica del propio proyecto. Al generar ingresos a través de las actividades pesqueras, el nuevo desembarcadero podría autofinanciar sus gastos y garantiza su sostenibilidad a largo plazo. Esto es fundamental para evitar que la infraestructura caiga en desuso o deterioro, como ocurre en muchos casos cuando no se cuenta con un plan de sostenibilidad adecuado. En este sentido, el proyecto no solo atendería las necesidades inmediatas de la población, sino que también se consolidaría como una fuente de ingresos y empleo estable para las futuras generaciones.

Finalmente, la construcción del nuevo desembarcadero pesquero artesanal en Paracas no solo respondería a las necesidades económicas y laborales de la población, sino que también contribuiría a la protección del medio ambiente marino, al promover prácticas de pesca más controladas y sostenibles. Una infraestructura adecuada permitiría un manejo más eficiente de los residuos y desechos generados por la actividad pesquera, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo a la conservación de los recursos marinos que son vitales para el sustento de la comunidad.

En conclusión, la construcción del nuevo desembarcadero pesquero artesanal en Paracas es una obra necesaria que traería múltiples beneficios a la localidad. No solo mejoraría las condiciones laborales de los pescadores artesanales, sino que también fomentaría el desarrollo económico a través de la diversificación de actividades y la creación de microempresas. Además, la infraestructura contribuiría a la sostenibilidad económica y ambiental de la región, asegurando la viabilidad a largo plazo del proyecto y mejorando la calidad de vida de los habitantes de Paracas.

Finalmente no debemos olvidar que el artículo 58 del Decreto **Ley N° 25977 “Ley General de Pesca”**, establece:

¹⁴ <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/7669>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

“El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros”. (subrayado y negrita es propia de la Comisión).

Asimismo la norma de desarrollo en el artículo 62 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, “Reglamento de la Ley General de Pesca”, establece:

“Artículo 62.- Rol del FONDEPES

El Ministerio de Pesquería, por intermedio del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, promueve y desarrolla la construcción de infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesquería artesanal, mediante la entrega en administración, uso u otra modalidad legal, de los bienes siguientes:

- a) Muelles, desembarcaderos y otros sistemas de desembarque;*
- b) Módulos para el manipuleo, lavado y fileteo de pescado;*
- c) Plantas o cámaras de hielo o frío, así como camiones isotérmicos y otros vehículos de transporte refrigerado; y,*
- d) Plantas de transformación o procesamiento primario y otros equipos, tales como ahumadores y secadores.*

En conclusión, la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en Paracas representa una oportunidad estratégica para mejorar la calidad de vida de los pescadores, promover la sostenibilidad ambiental y fortalecer el desarrollo económico y turístico en la región sur del Perú. Aprovechar las lecciones aprendidas de otros proyectos similares permitirá diseñar una infraestructura que responda a las necesidades locales y que impulse el crecimiento sostenible de Paracas y sus alrededores.

4.2. Análisis de los fundamentos de una Declaración de Intereses Nacional.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales** con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario, contribuirá de manera significativa el crecimiento económico de muchas familias, ya que la “pesca artesanal” crecerá en una actividad económica rentable y sostenible para generar mayores ingresos económicos.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo y mejora de la pesca artesanal.

4.3. Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**¹⁵, planteada en el ítem de **Políticas de Estado**, como se resumen a continuación:

¹⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

(...)

II. Equidad y Justicia Social

(...)

14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

III. Competitividad del País

(...)

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

(...)

4. 4. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de equidad y justicia social, como se resume en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica	71. Promoción y formalización de las Mypes y la mediana empresa. 72. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativas, al ser una de naturaleza declarativa, no derogan ni modifican ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

Por otro lado busca llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que se priorice y pueda viabilizarse que se declare de interés nacional la necesidad pública y que se impulse la construcción del nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, a fin de impulsar e incentivar la reactivación económica en la población.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad priorizar, resaltar y hacer viable la ejecución de las propuestas legislativas.

Estado: Ministerio de la Producción y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

BENEFICIO	COSTO
La necesidad de llevar a cabo el proyecto con la colaboración de las autoridades de los Ministerios de Producción, Ministerio de Defensa, Gobierno Regional de Ica, Municipalidad Provincial de Pisco y Distrito de Paracas.	Se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público, dentro de marco de sus competencias.

Económico

BENEFICIO	COSTO
-----------	-------



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

Incentivaré la reactivación económica de la población, mediante la construcción del nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas. Podrá ofrecer a los grandes mercados, mejorando así la economía de la localidad de Paracas.	Actividad estatal que cumple con sus competencias y funciones, en plazos más breves y articulados.
---	--

Social

BENEFICIO	COSTO
Mejorará la calidad de vida de los pescadores artesanales de las personas que se dediquen al turismo y de la localidad en general.	Inversión, pública y privada que se justifica con el beneficio social lograr.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR, y las consideraciones técnicas estudiadas y las opiniones favorables recibidas la Comisión, que considera viable una propuesta declarativa utilizando el termino correcto. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: " **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA**". La formula legal comprende un artículo único y una disposición complementaria única.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

El artículo único, sé declara de interés nacional la elaboración del proyecto de inversión pública para la construcción de infraestructura, equipamiento, capacitación operacional y administrativa de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; con la finalidad de modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, la producción con valor agregado, cumplir con normas sanitarias, fortaleciendo así el desarrollo de la cadena productiva, comercial y turística del pescador artesanal, contribuyendo al crecimiento económico y turístico en la región

La disposición complementaria única, establece que, en el marco de la declaratoria de interés nacional, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción en coordinación con el Gobierno Regional de Ica y los gobiernos locales en el marco de sus funciones y competencias, realiza las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de lo normado en la presente ley; con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN con modificaciones, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR QUE PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la elaboración del proyecto de inversión pública para la construcción de infraestructura, equipamiento, capacitación operacional y administrativa de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; con la finalidad de modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, la producción con valor agregado, cumplir con normas sanitarias, fortaleciendo así el desarrollo de la cadena productiva, comercial y turística del pescador artesanal, contribuyendo al crecimiento económico y turístico en la región

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

ÚNICA. Acciones de coordinación

En el marco de la declaratoria de interés nacional, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción en coordinación con el Gobierno Regional de Ica y los gobiernos locales en el marco de sus funciones y competencias, realiza las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de lo normado en la presente ley; con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados.

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 14:35:42-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 15:11:54-0500

Lima, 02 diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 17:47:55-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 17:11:41-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 15:39:26-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 17:36:48-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE RIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 14:46:50-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 15:11:42-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7319/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS,
PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 13:19:35-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 21:42:48-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 14:10:42-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 18:18:17-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 15:40:29-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 15:15:42-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 17:12:08-0500



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de noviembre de 2024

OFICIO N°175-2024-2025-ERMM/CR

Señor

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCÍA

**Presidente de la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas**

Presente. —

ASUNTO: Justificación de Asistencia

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo. Asimismo, solicito se sirva dispensar mi inasistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que pudieran programarse entre los días **2 y 5 de diciembre de 2024**, debido a mi participación en una Comisión de Servicio en cumplimiento de la Mesa de Acuerdo N.° 057-2024-2025-ERMM/MESA-CR.

Agradeciendo su comprensión, quedo a su disposición para brindar cualquier información adicional que pueda requerirse.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2024 15:39:20-0500

Mgtr. Esdras Ricardo Medina Minaya
Congresista de la República

ERMM/PSVO

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú
emedinam@congreso.gob.pe



CONGRESISTA ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de noviembre del 2024

Oficio N° 203-2024-2025-DC-RHSP/CR

Señora

Tania Estefany Ramírez García

Presidenta

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

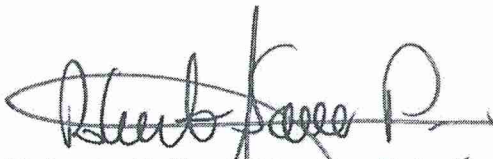
Presente. –

De mi consideración,

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que no podré asistir a la Séptima Sesión Extraordinaria, Quinta Descentralizada de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que se realizará el 2 de diciembre de 2024, debido a que me encontraré de licencia por motivos de viaje, por lo cual solicito la dispensa respectiva.

Esperando la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la República



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 02 de diciembre de 2024

OFICIO N.º 765-2024/2025-LMCS-CR

Señora Congresista

RAMIREZ GARCIA TANIA ESTEFANY

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Licencia a la Séptima Sesión Extraordinaria

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacerle llegar a vuestro despacho mi licencia a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del día lunes 02 de diciembre de 2024 a las 10:00 am., el motivo de mi ausencia obedece a mi participación en la reunión de la Directiva de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del PARLATINO, en el marco de la XXXVIII Asamblea Conmemorativa del Organismo realizada en Panamá.

Aprovecho la ocasión para expresarle muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2024 10:27:02-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/jlra